

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Ebro», modelo 8080/4, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 75 (setenta y cinco) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Ebro».
 Modelo 8080/4.
 Tipo Ruedas típico.
 Fabricante «Motor Ibérica, S. A.», Barcelona.
 Motor: Denominación Perkins, modelo 4248.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Forma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
75	2.200	1.003	215	15	715
75,1	2.200	1.003	—	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados	70,7	2.200	1.003	215	15	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	75,1	2.200	1.003	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados	66,4	1.915	540	209	15	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	70,5	1.915	540	—	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra

Datos observados	70,7	2.200	620	215	15	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	75,1	2.200	620	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza intercambiables, uno principal de 1.000 r. p. m. y otro de 540 r. p. m., obteniéndose en este último las potencias que se indican en los ensayos complementarios.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

9641

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de abril de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	88,035	88,265
1 dólar canadiense	73,777	74,058
1 franco francés	17,065	17,126
1 libra esterlina	190,566	191,437
1 libra irlandesa	147,722	148,461
1 franco suizo	44,303	44,531
100 francos belgas	248,181	249,533
1 marco alemán	40,433	40,632
100 liras italianas	8,109	8,138
1 florin holandés	36,355	36,525
1 corona sueca	No disponible	
1 corona danesa	12,838	12,891
1 corona noruega	15,977	16,048
1 marco finlandés	21,129	21,235
100 chelines austríacos	571,025	574,754
100 escudos portugueses	150,230	151,138
100 yens japoneses	41,514	41,721

MINISTERIO DE CULTURA

9642

RESOLUCION de 6 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Puente Romano en Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Puente Romano en Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

9643

RESOLUCION de 6 de marzo de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial en Garcinarro (Cuenca).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial, en Garcinarro (Cuenca).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Garcinarro que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.